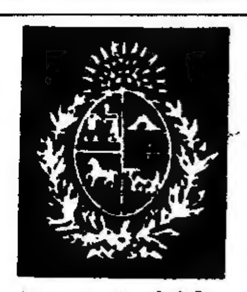


SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa, LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 915 DE 1992

COMISION DE
HACIENDA
- integrada -

DISTRIBUIDO Nº 2287 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

JULIO DE 1993

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Carta Orgánica

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 29 DE JULIO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Juan Carlos Blanco
Miembros	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Alberto Zumarán
Integrante	:	Señor Senador Enrique Cadenas Boix
Invitados especiales	:	En representación del Banco Central del Uruguay, señores: Vicepresidente, Gerente de Investigaciones Económicas y abogados asesores, Daniel H. Martins, Daniel E. Vaz, Guillermo García Pintos y Bernardo Serwiansky, respectivamente
Secretaria	:	Señora Raquel Suárez Coll
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 30 minutos)

Agradecemos la presencia de los representantes del Banco Central del Uruguay. En consideración la Carpeta Nº 915/92 "Banco Central del Uruguay - Carta Orgánica.

De acuerdo con lo resuelto oportunamente, en la sesión de hoy debemos tratar los artículos 14, 22, 23 y 74 según la numeración del proyecto de ley original. Los tres primeros artículos se refieren a la integración del Directorio y a algunas disposiciones relacionadas con su funcionamiento. Por su parte, el artículo 74 tiene que ver con derogaciones expresas que resultarían de la Carta Orgánica del Banco Central. Con respecto a este último punto, la delegación del Banco Central ha traído un texto que rogaría sea distribuido entre los señores senadores.

De acuerdo con el orden numérico, el primer artículo a considerar es el 14, relacionado con la integración del Directorio. Cabe aclarar que antes del comienzo de esta sesión varios señores senadores estuvimos cambiando ideas sobre esta disposición. De esas conversaciones, surgió que involucra tres temas, sobre los que solicitaría la opinión de los señores senadores. Uno se refiere a si el número de integrantes del Directorio debe ser tres o cinco; otro se relaciona con su renovación y si la misma debe realizarse en un sólo

acto --coincidiendo con el cambio de Gobierno-- o en forma parcial, de manera que no sean dos actos simultáneos y, el último, tiene que ver con la duración de los Directores en sus cargos.

Quisiera adelantar mis propios puntos de vista sobre este tema.

Con respecto al número de miembros, me inclino por cinco; con relación a la renovación del Directorio, considero que debe ser parcial y no coincidente con los cambios de Gobierno y, en lo que tiene que ver con la duración, creo que debería ser de ocho años.

Aclaro que, por supuesto, estoy abierto a las necesarias conciliaciones que justifica un trabajo como el que hemos venido desarrollando en esta Comisión.

SEÑOR ZUMARAN.- Me parece bien el criterio de trabajo expuesto por el señor Presidente.

Con respecto al número de integrantes del Directorio, preferiría que sean tres. Sin embargo, de haber mayoría en la Comisión para que se integrara con cinco miembros, solicitaría una rectificación de votación y adheriría a la posición de la mayoría, porque no hago de esto una cuestión fundamental.

Por otro lado, me parecen interesantes las otras dos propuestas. Me refiero a la duración de 8 años en sus cargos y que se renueven parcialmente cada dos.

SEÑOR CASSINA.- Deseo manifestar que soy partidario de las soluciones propuestas en el proyecto de ley remitido por el Banco Central del Uruguay y el Poder Ejecutivo. Además, concuerdo con lo expresado por el señor senador Zumarán en el sentido de que no es fundamental el número de integrantes del Directorio. Sin embargo, si aceptamos la solución de

la renovación parcial, parecería conveniente que el número de integrantes sea mayor a tres, y creo que uno razonable sería cinco. Digo esto, porque en tanto el criterio de la renovación parcial implica que no habrá cambios radicales de un día para otro en la integración del Directorio --es decir, que no se van todos y vienen otros, aunque algunos puedan ser reelectos--, daría la impresión de que un mayor número de Directores facilitaría una cierta continuidad.

Tal como expresé anteriormente, en lo que tiene que ver con la duración del mandato, me parece bien que no coincida con el período de Gobierno. Creo que con los textos que hemos aprobado logramos un razonable equilibrio en lo que hace a la independencia del Banco Central. En la propuesta del Poder Ejecutivo y del Banco Central se le atribuían a su Directorio cometidos o poderes jurídicos --aclaro que preferiría manejarme con la antigua terminología utilizada por el doctor Sayagués Laso, con la que aprendí, pero hoy día ya no nos expresamos así-- que hemos reducido para reservar al Poder Ejecutivo parte fundamental de la dirección de la política económica. Pues bien; siendo así, la idea de la independencia que de todos modos se consagra en otros aspectos de la Carta Orgánica, me parece que también se contempla por la duración del mandato de los miembros del Directorio, que no necesariamente coincide con el período de Gobierno.

Por todas estas razones, me inclino por esta solución que, además --digo esto sin querer reiterar una polémica que comenzó ayer y seguirá el 12 de agosto--, a nuestro jucio, forma parte de las ideas que hacen a la reforma del Estado.

la renovación parcial, parecería conveniente que el número de integrantes sea mayor a tres, y creo que uno razonable sería cinco. Digo esto, porque en tanto el criterio de la renovación parcial implica que no habrá cambios radicales de un día para otro en la integración del Directorio --es decir, que no se van todos y vienen otros, aunque algunos puedan ser reelectos--, daría la impresión de que un mayor número de Directores facilitaría una cierta continuidad.

Tal como expresé anteriormente, en lo que tiene que ver con la duración del mandato, me parece bien que no coincida con el período de Gobierno. Creo que con los textos que hemos aprobado logramos un razonable equilibrio en lo que hace a la independencia del Banco Central. En la propuesta del Poder Ejecutivo y del Banco Central se le atribuían a su Directorio cometidos o poderes jurídicos --aclaro que preferiría manejarme con la antigua terminología utilizada por el doctor Sayagués Laso, con la que aprendí, pero hoy día ya no nos expresamos así-- que hemos reducido para reservar al Poder Ejecutivo parte fundamental de la dirección de la política económica. Pues bien; siendo así, la idea de la independencia que de todos modos se consagra en otros aspectos de la Carta Orgánica, me parece que también se contempla por la duración del mandato de los miembros del Directorio, que no necesariamente coincide con el período de Gobierno.

Por todas estas razones, me inclino por esta solución que, además --digo esto sin querer reiterar una polémica que comenzó ayer y seguirá el 12 de agosto--, a nuestro jucio, forma parte de las ideas que hacen a la reforma del Estado.

SEÑOR ASTORI.- Con respecto al tema del número de Directores para el Banco Central, además del argumento que acaba de exponer el señor senador Cassina en el sentido de que cinco integrantes es una cantidad más consistente que tres para un sistema de rotación alternada, quiero recordar dos argumentos de conveniencia que mencionamos en la primera ronda de discusiones que considero decisivos.

El primero de ellos es que un Banco Central no puede tener tres Directores, y menos aún el de nuestro país. Como todos sabemos, es frecuente que alguno de ellos, en particular el Presidente, se ausente del país; por lo tanto, resulta habitual que la conducción del Banco Central quede a cargo solamente de dos personas. Entonces, en una situación de estas características, probablemente se genere una enorme cantidad de problemas de difícil solución.

El segundo argumento para defender la necesidad de cinco Directores en el Banco Central es que, por tratarse de una Institución que requiere gran solvencia técnica en su Dirección, articulada la capacidad de conducción política estimo que el número de cinco Directores brinda más margen para combinar las dos cualidades, que un Directorio de tres integrantes.

En función de los argumentos expuestos, no vacilamos en apoyar la cantidad de cinco Directores para el Banco Central.

Con respecto a los temas de rotación alternada y duración de los mandatos, debo decir que creo que deben ser analizados en forma conjunta. El punto es que si no hubiera una duración de los mandatos que trascendiera el período de Gobierno, no tendría sentido discutir la rotación alternada.

Por otra parte, tengo un deber moral con mis colegas de la Comisión y con los asesores que nos han acompañado durante todo este período de trabajo, que ahora empieza a culminar ya que en más de una oportunidad he insistido en mi total acuerdo con esta propuesta --que seguiré sosteniendo, porque estoy convencido de ella-- y también, más de una vez, me habrán oído decir --y no sólo en esta Comisión-- que se trata de un criterio que extendería a todas las instituciones públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Apoyado.

SEÑOR ASTORI.- Estoy de acuerdo con lo señalado por el señor Senador Cassina. Entiendo que este es un criterio modesto pero fundamental para la reforma del Estado ya que, si bien sólo con él no reformamos el Estado, damos un paso trascendental para que las instituciones estén mejor dirigidas, lo que significa un avance importante para la transformación de nuestro Estado.

Sin embargo, señor Presidente, debo manifestar que lamentablemente esta posición que tengo muy arraigada en lo personal no ha sido acompañada en mi Partido. Declaro que creo en los partidos, en sus discusiones internas y en su funcionamiento democrático, así como también en la resolución democrática de las decisiones y, por supuesto, en la disciplina. Por lo tanto y contrariando mi voluntad personal, voy a votar a favor del mantenimiento de la situación actual, es decir que los cinco Directores sigan siendo designados para cada período de Gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Confieso que me inclino por las soluciones planteadas en este proyecto que está a estudio de la Comisión, en el sentido de que el número de Directores sea cinco, su duración

de ocho años, con una rotación alternada cada dos. Entiendo que el hecho de que cada año se incorpore uno o dos nuevos integrantes podría causar dificultades a cualquier Directorio.

Aprovecho, pues, para plantear la solución al problema, desde mi punto de vista, aceptando la propuesta de reducción original.

SEÑOR PRESIDENTE.- A esta altura de la discusión, percibo una mayoría de opiniones en favor del mantenimiento de cinco Directores para el Banco Central.

Como método de decisión, que ya hemos empleado en esta Comisión, la Mesa estima que no es necesario votar directamente el texto del artículo 14, sino los puntos específicamente planteados. De esta manera, dilucidamos dichos puntos y luego volcamos en la redacción lo que se ha decidido políticamente sobre cada uno de los temas medulares del artículo.

Se va a votar, entonces, con respecto al número de miembros del Directorio del Banco Central, si la Comisión está de acuerdo con que sea de cinco, tal como viene propuesto en el Proyecto de ley original.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la renovación parcial --cada dos años-- del Directorio, tal como se propone en el proyecto.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la duración del mandato, de acuerdo con la fórmula del proyecto, que es de 8 años.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

Dado que la Comisión se ha inclinado por las fórmulas recogidas en el artículo 14 del proyecto, se le va a dar lectura a fin de votarlo.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

ARTICULO 14º- (Integración del Directorio) - El Directorio del Banco estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores, que serán designados, conforme al artículo 187º de la Constitución de la República, entre ciudadanos de reconocido prestigio y experiencia en los asuntos financieros.-

Los miembros del Directorio durarán en sus cargos ocho años, renovándose la integración del Directorio parcialmente, cada dos años.-

El primer Directorio que se designe luego de promulgada la presente ley será renovado del modo siguiente: el Presidente y Vicepresidente a los ocho años de ser designados y los restantes Directores según el orden de su designación, a los seis, cuatro y dos años de designados.-

Las disposiciones de este artículo regirán a partir del 1º de marzo de 1995.-

En consideración.

Se va a votar el artículo 14.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

ARTICULO 22º.- (Vacancia) - Si quedara vacante el cargo de cualquier miembro del Directorio antes de la expiración del plazo por el cual haya sido nombrado, se designará su sustituto por lo que reste del período, en la forma prevista en el artículo 14º de la presente Ley.-

En los casos de requerirse quórum especial y en los que, por acefalía temporaria o ausencia no sea posible obtenerlo y a ese sólo objeto, el Directorio será integrado mediante designación del Poder Ejecutivo, con un miembro del Directorio de uno de los Bancos Oficiales ya designado en la forma prevista en el artículo 187º de la Constitución de la República.- El voto que emita este miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 28º.-

En la referida hipótesis de acefalía temporaria, el plazo de suplencia no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de enfermedad del titular, en el que el término será de un año.- Si vencidos los plazos establecidos en el inciso precedente el titular no se reintegra al cargo o persiste la causal de enfermedad, el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes, podrá aplicar lo dispuesto en los artículos 198º y 187º de la Constitución de la República.-

En tal supuesto, la suplencia se prorrogará hasta la provisión definitiva del cargo.-

En consideración.

El párrafo que comienza diciendo "En la referida hipótesis de acefalía", en la segunda claúsula dice: "Si vencidos los plazos establecidos en el inciso precedente el titular no se reintegra"...Tal como está presentado, los plazos no están en el inciso precedente, sino en este mismo inciso.

SEÑOR CASSINA.- Habría que decir: "en los plazos establecidos precedentemente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Al comienzo del artículo dice: "Si quedara vacante" y creo que tendría que decir "si quedare vacante"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22 con las observaciones formuladas.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: compartiendo el texto de este artículo, lo he votado negativamente, porque encuentro su redacción muy encadenada con el que tenía mandato para votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, si no se hace uso de la palabra se va a votar si se suprime el artículo 23 del proyecto original, que fue desglosado.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda suprimido el artículo 23 del proyecto original.

SEÑOR ZUMARAN.- En la forma actual de designación de directores de Entes Autónomos, que coincide con el período de Gobierno, es de práctica --no sé si por suerte o desgraciadamente-- que próximo a las elecciones y de acuerdo el artículo 201 de la Constitución los miembros de los Directorios, para poder ser candidatos a legisladores, deben cesar en sus cargos, por lo menos doce meses antes. Entonces, se hace una nueva designación, para completar el período. Ahora, nosotros establecemos una duración del mandato de ocho años que no coincide con la fecha de las elecciones. Además, si establecemos una renovación parcial ¿cómo juega esta disposición? No es de recibo la hipótesis actual de elegir a un miembro del Directorio para completar el período de cinco años. En todo caso, será para completar el período que le falta al miembro renunciante.

Quisiera saber si esto se va a tomar como renovación parcial o no.

No sé si éstas son simples elucubraciones mías, si hay que poner algo en el texto o si eso ya está previsto.

En una lectura rápida del artículo 20, relativo a la renuncia --en la numeración que trae el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo--, expresa: "Los miembros del Directorio podrán renunciar a su cargo por escrito ante el Poder Ejecutivo. Dicha renuncia no se hará efectiva hasta que sea aceptada por el Poder Ejecutivo". Debemos tener en cuenta que en el artículo 201 de la Constitución de la República, este aspecto no rige, pues la renuncia es aceptada inmediatamente.

No sé si será necesario establecer alguna disposición al respecto, ya que me parece que es claro que se elija quien va a sustituir al renunciante, a los efectos de terminar de cumplir el período de éste. Sin embargo, lo que no me resulta tan claro es cómo se realiza el sistema de rotación en este caso.

SEÑOR MARTINS.- Creo que lo práctico en este tema es que si la Comisión lo considera pertinente, estudiaríamos con los asesores esta situación y luego se lo comunicaríamos. No creo que resulte conveniente ponernos a improvisar los mecanismos respectivos, en este momento, pues nos llevaría mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de clarificar este punto, pienso que es pertinente lo planteado por el señor senador Zumarán.

A mi juicio, la intención de este proyecto, en su fórmula de presentación, es que cuando se produce una vacante, quien es designado para sustituir al cesante, lo es para completar el período que correspondía al renunciante. Por lo tanto --con lo que pretendo conformar la inquietud del señor senador Zumarán--, mi propuesta, que implicaría reconsiderar el artículo 22, sería la siguiente.

En el primer inciso del artículo 22, sugiero la siguiente

redacción: "Si quedara vacante el cargo de cualquier miembro del Directorio" --este sería el caso-- "antes de la expiración del plazo por el cual haya sido nombrado, se designará su sustituto por lo que reste de dicho plazo". Concretamente, en eso consistiría mi propuesta, con lo cual quedaría claro que se refiere al plazo que le quedaba a aquel que dejó vacante el cargo, ya sea por muerte, por la aplicación de las normas constitucionales, de control del Poder Ejecutivo con venia del Senado, por renuncia para acogerse a la jubilación o a los efectos de postularse como candidato a legislador, en función de lo que establece el artículo 201 de la Constitución de la República.

SEÑOR ZUMARAN.- A mi juicio, considero que es buena la propuesta del señor Presidente.

Asimismo, deseo aclarar --y me lo hace ver el señor asesor-- que en el artículo 20 que votamos en Comisión, se modificó la propuesta del Poder Ejecutivo, agregándose lo siguiente: "No se hará efectiva hasta que sea aceptada por el Poder Ejecutivo, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo 201 de la Constitución". Precisamente, esa era la propuesta del señor Vicepresidente del Banco Central, que mejora en algo la redacción de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 22, a los efectos de introducir las modificaciones del caso.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 22, en el que se propone sustituir la expresión "se designará su sustituto por lo que reste del período" por la siguiente: "se designará su sustituto por lo que reste de dicho

plazo".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22, con la modificación indicada.

(Se vota:)

5 en 6. Afirmativa.

Léase el artículo 74.

(Se lee:)

"Artículo 74.- Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley, así como las siguientes disposiciones legales: el artículo 131 de la Ley Nº 13.241 de 31 de enero de 1964, el artículo 255 de la Ley Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964, el artículo 483 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970 y el artículo 29 de la Ley Nº 13.608 de 8 de setiembre de 1967".

En consideración.

SEÑOR MARTINS.- La delegación del Banco Central propondría modificar la redacción de este artículo.

Con respecto a su acápite, diría: "Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley y especialmente a las siguientes", en lugar del giro que se utiliza en el proyecto original, es decir, "así como las siguientes disposiciones legales". Se mantendría lo relativo a la derogación del 12 de la Ley de 1964; se elimina el artículo 131 de la nómina que figuraba, porque ese artículo ya fue modificado por el artículo 55 de la Ley Nº 13.320.

Además, en este artículo se establece el crédito a favor del Estado de dos duodécimos, pero también de los Gobiernos Departamentales. Por lo tanto, si derogamos este artículo, los Gobiernos Departamentales no podrían obtener del Banco de la República

ese crédito. De manera que la fórmula que sugerimos, es la siguiente: "... y en cuanto refiere al Poder Ejecutivo, se deroga el artículo 131 de la Ley Nº 13.241 de 13 de enero de 1964, con la redacción dada por el artículo 255 de la Ley Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964".

SEÑOR ASTORI.- Se recordará la discusión que se realizó sobre este tema y que, obviamente se va a replantear en Sala. Sin embargo, voy a realizar una consulta formal y jurídica: ¿es necesario hacer una derogación expresa, aunque refiera al Poder Ejecutivo, cuando esta Carta Orgánica establece otra cosa en un artículo? Efectúo esta consulta, pues la derogación que se propone no la puedo votar y preferiría que se debatiera sobre el artículo que ya se discutió en Sala.

SEÑOR MARTINS.- Creo que si se dice: "Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley", es obvio que ésta se opone. Por lo tanto, en este texto lo hacíamos a los solos efectos de dar más cristalinidad al tema pero, evidentemente, si esto diera lugar a debate, se puede suprimir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, atendiendo a lo que plantea el señor senador Astori, voy a proponer el siguiente criterio.

En breves consultas informales que efectué hace unos momentos, percibo que algunos señores senadores estaríamos de acuerdo con una referencia expresa a ese aspecto del texto, a los efectos de evitar toda duda o controversia.

De todas maneras, creo que debemos considerar la posición del señor senador Astori.

Me parece que deberíamos votar este artículo relativo a las derogaciones, porque entiendo que el señor senador Astori no tiene objeciones que formular a otras derogaciones que figuran aquí y que son consecuencia de las normas que hemos aprobado. Por lo tanto, toda la Comisión puede votar afirmativamente este texto, dejando la constancia del señor senador Astori en el sentido de que eso es sin perjuicio de su posición sobre el tema de fondo, y como consecuencia de la aplicación de otro artículo de esta norma. No olvidemos que el debate que se planteará en el Senado se va a cristalizar en lo que era el artículo 61.

Entiendo que es razonable que el señor senador Astori exprese las salvedades que tiene con respecto a este tema, pues eso es totalmente congruente con la posición que adoptó con relación al artículo 61. De todas maneras, a modo de sugerencia, me permito señalar que esa salvedad no obsta a que dé un voto afirmativo al conjunto del artículo, que incluso contiene normas de aplicación casi instrumental del resto del texto.

SEÑOR ASTORI.- Sigo teniendo dudas acerca de la necesidad de todo esto. Incluso, me planteo la posibilidad de votar un artículo que diga que se derogan todas las normas que se oponen a la presente ley. ¿Por qué hay que agregar la expresión "especialmente las siguientes"? ¿Hay derogaciones especiales y no especiales? No entiendo ese concepto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Desde el punto de vista estrictamente jurídico, ni siquiera sería necesario este artículo 74. Las derogaciones pueden ser

tácitas o expresas. Entonces, la derogación que se opera en este artículo, al establecerse que se dejan sin efecto todas las normas que se opongan a la presente ley, es tácita.

En realidad, le asiste razón al señor senador Astori en cuanto a que no sería necesario incluir ciertas normas que figuran en el artículo 74. Incluso, la propia introducción, que expresa "Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley", significa una derogación tácita. Además, aunque esto no se dijera, esa derogación igualmente operaría.

Se entiende que a los efectos de una mayor claridad y para definir situaciones que podrían ofrecer dudas de interpretación, es conveniente realizar una clarificación más detallada, aun cuando técnicamente esto no sea necesario. Por eso insisto en la pertinencia de mantener esto. Por lo tanto, pienso que podemos votarlo en general, dejando constancia de que para quien haya discrepado con la norma que origina la derogación, esto no implica rectificar el criterio anterior.

SEÑOR ASTORI.- Advierto que aquí hay tres escalones: derogación tácita, expresa y expresa al cuadrado, digamos. El artículo dice: "Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley, y especialmente las siguientes". No entiendo esta categoría de derogación especial. Puedo comprender que se considere necesario realizar una suerte de función docente, pedagógica o comunicativa con este artículo, pero no jurídica. También puedo entender que exista la necesidad de efectuar una derogación expresa, pero creo que alcanzaría con derogar todas las normas que se opongan a la presente ley. Repito que no entiendo si con la expresión "y especialmente las siguientes", se quiere ejercer una suerte de derogación más fuerte, profunda o contundente.

En resumen, no comprendo cabalmente el sentido del artículo, por lo que tengo dificultades en acompañarlo si se mantiene esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lugar de utilizar la expresión "y especialmente", sugiero que se diga "y expresamente". La derogación es expresa o tácita. Entonces, para encuadrar esta norma dentro de las categorías clásicas de derogación, habría que utilizar la expresión "expresamente", porque así no daría la impresión de que se trata de una tercera categoría de derogaciones, tal como lo ha planteado el señor senador Astori. Obviamente, comprendo que esto no soluciona el problema de fondo por él mencionado.

SEÑOR ASTORI.- Pregunto si no se opera la derogación expresa con una frase que establezca "Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se dice nada, eso es lo que sucede; las normas que se oponen a una ley posterior son derogadas automáticamente. Es decir que no se necesita establecerlo. Por lo tanto, expresarlo de esta manera significa simplemente reiterar lo que es el concepto de la derogación tácita.

Como me parece que en este caso es necesaria una derogación expresa, sugiero que se utilice la expresión "y expresamente" en lugar de "y especialmente".

SEÑOR ZUMARAN.- Considero, señor Presidente, que la diferencia estriba en que la derogación tácita queda subordinada a lo que después resuelva el intérprete, que tiene que interpretar --y pido perdón por la redundancia-- qué normas en concreto han quedado derogadas. Eso da un cierto margen de duda o de inseguridad respecto de la interpretación que se va a hacer de esa derogación.

Por su parte, la derogación expresa tiene la virtud de dar más certeza al Derecho. Se dice expresamente qué disposiciones quedan derogadas, y sobre eso no puede haber dudas. Además, el intérprete queda exento de sostener una u otra posición mediante construcciones de tipo intelectual.

De modo que desde el punto de vista de la certeza jurídica es más conveniente la derogación expresa. Ahora bien; el señor senador Astori puede preferir una derogación tácita, precisamente, para que el intérprete tenga esa posibilidad de deducir las normas que han quedado sin efecto.

SEÑOR ASTORI.- No es esa mi intención, señor senador.

SEÑOR ZUMARAN.- Entonces, en mi modesta opinión creo que lo que da mayores certezas es derogar expresamente tales y cuales artículos, para que no queden dudas al respecto.

Por otra parte, creo que es mejor la expresión propuesta por el señor Presidente, en el sentido de establecer "y expresamente las siguientes". De esta manera, no estaremos dando la idea de que se trata de una forma nueva de derogación, tal como con acierto lo indicó el señor senador Astori. Incluso, podría admitirse la fórmula inversa: "Deróganse los artículos 131 de la Ley Nº 13.241, 12 de la Ley Nº 13.243, 255, de la Ley Nº 13.320, 29 de la Ley Nº 13.608 y 483 de la Ley Nº 13.892, y las demás normas que se opongan a la presente ley".

SEÑOR ASTORI.- Ha sido muy clara la explicación del señor senador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta del señor senador Zumarán que, tomando como base el texto nuevo presentado por la delegación del Banco Central del Uruguay, diría lo siguiente:

"Deróganse los artículos 131 de la Ley Nº 13.241, 12 de la Ley Nº 13.243, 255, de la Ley Nº 13.320, 29 de la Ley Nº 13.608 y 483 de la Ley Nº 13.892, y las demás normas que se opongan a la presente ley".

SEÑOR CASSINA.- Voy a votar el el texto, tal como ha sido propuesto por el señor senador Zumarán. Sin perjuicio de ello, deseo solicitar que se vote separadamente la derogación que refiere a la asistencia financiera del Banco Central al Gobierno Central, porque guarda relación con otro tema que ya figuraba en la ley y, en esa ocasión, no acompañé la solución propuesta.

SEÑOR ASTORI.- Debo consultar a la Mesa si es posible proceder tal como lo ha solicitado el señor senador Cassina. Según creo, dicho mecanismo sería asimilable a la votación por incisos. No sé si la Comisión, reglamentariamente, lo puede aceptar. Desde ya adelanto que no voy a votar la derogación de esta norma porque, entre otras cosas, propuse mantener un 17% de crédito, que es equivalente a dos duodécimos.

En consecuencia, si no dispongo de una alternativa que me permita establecer esa discrepancia, reitero que no voy a votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reconozco que, desde el punto de vista reglamentario, es un tanto difícil materializar esa solicitud, ya que el artículo no está dividido. De todos modos, tal como lo hicimos en normas anteriores, podríamos hacer una especie de votación preliminar sobre la intención política de voto, para no traducirlo en el texto.

En consecuencia, la Mesa pondría a votación la aceptación de la derogación expresa de las normas mencionadas en esta propuesta del Banco Central, con excepción de la

relacionada con el artículo 131. Luego, votaríamos la derogación del artículo 131 y, finalmente, pasaríamos a una tercera etapa en que se procedería a votar el texto, de acuerdo al restulado obtenido, en el cual se podría dejar una salvedad.

Por lo tanto, recogiendo las sugerencias planteadas informalmente, se pasa a leer el artículo 74 con la redacción propuesta por el señor senador Zumarán.

(Se lee:)

"Artículo 74.- Deróganse especialmente las siguientes disposiciones: artículo 12 de la Ley Nº 13.243, de 20 de febrero de 1964, artículo 29 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, artículo 483, de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y, en cuanto refiere al Poder Ejecutivo, el artículo 131 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964, con la redacción dada por el artículo 255 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y todas las demás normas que se opongan a la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, deseo indicar que hemos votado negativamente este artículo por el hecho de que en las derogaciones se incluye la relativa al crédito del Banco Central al sector público, materia sobre la cual, como es notorio, defendimos una posición distinta a la que fue aprobada por la Comisión.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: como consecuencia de nuestra oposición a la derogación de la disposición del

artículo 131 de la Ley Nº 13.241 --en la redacción dada por el artículo 255 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964--, no hemos votado afirmativamente toda la disposición.

Cabe destacar que estamos de acuerdo con el resto e, incluso, con el criterio de consagrar algunas derogaciones expresas, en razón de contribuir a la seguridad jurídica.

SEÑOR ZUMARAN.- Al leer las disposiciones que estamos derogando, pude observar que también se hacía referencia al crédito de los Gobiernos Departamentales. Naturalmente que eso quedaría derogado. Por lo tanto, el artículo 61 del proyecto de ley, es la norma que sustituye la que se ha derogado, y en lugar de uno o dos duodécimos, establece el 5%.

Sin embargo, esta disposición establece que el Banco podrá conceder al Estado adelantos temporarios. Entonces, se incluye al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales pero, si no es así, en qué situación quedan estos últimos.

SEÑOR MARTINS.- El artículo 255 fija en dos duodécimos de sus obligaciones presupuestales anuales el límite de los créditos en cuenta corriente que con el Banco de la República Oriental del Uruguay tendrán el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales. Por ese motivo hemos establecido que se deroga esta disposición en lo que refiere al Poder Ejecutivo. De

esta manera, se pretende salvar a los Gobiernos Departamentales. Precisamente, en el día de ayer, hablé con el señor Presidente del Banco de la República, quien me manifestó que los Gobiernos Departamentales hacen uso de este crédito ante el Banco de la República.

SEÑOR ZUMARAN.- No recuerdo si en la redacción que leyó el señor Martins está incluida esa expresión.

SEÑOR MARTINS.- Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- De esta manera, hemos finalizado la consideración del proyecto de ley relativo a la Carta Orgánica del Banco Central. Creo interpretar el sentimiento de la Comisión, al trasmitir a la delegación del Banco Central el reconocimiento de todos los señores senadores por el permanente apoyo y asesoramiento que nos han brindado. Su aporte realmente ha sido de un alto nivel técnico e, indudablemente, ha contribuido mucho para que podamos avanzar con rapidez y seriedad en el tratamiento de un tema que es sumamente complejo.

También creo interpretar el sentimiento de la Comisión, si digo que todos debemos felicitarnos por el ambiente constructivo que ha prevalecido durante todas las sesiones, aun en aquellas en que se trataron temas más espinosos y complejos, en las que sostuvimos criterios diferentes aunque, finalmente, llegamos a fórmulas que, en su conjunto, recogieron el consenso de la Comisión.

Por lo tanto, ahora restaría, si no recuerdo mal, desde el punto de vista formal, votar en general

el proyecto de ley. Cabe destacar que el señor senador Astori, al comienzo de la sesión, propuso postergar esta votación para el final puesto que ello podría depender del desarrollo de las deliberaciones.

SEÑOR ASTORI.- Comparto totalmente las expresiones del señor Presidente en cuanto al apoyo recibido de la delegación del Banco Central. Además, corresponde reconocer y recordar la iniciativa que tuvo el señor senador Bruera al proponer invitarlos con caracter permanente. Por supuesto que esta idea tuvo buenos resultados, como lo demostró la práctica del trabajo en la Comisión.

Por otra parte, debemos señalar que tuvimos un procedimiento "sui generis". Creo que es la primera vez --por lo menos en mi corta vida parlamentaria-- que se posterga una votación en general después de un análisis en particular. Es bueno que se haya hecho porque, desde ya, adelanto que voy a votar afirmativamente el proyecto de ley.

Lo voy a votar en general, porque creo que los aspectos que me resultaban especialmente conflictivos, como los que refieren al papel del Banco Central en el diseño de la política económica del país --habida cuenta de una discusión que tuvimos en la última sesión de la Comisión--, a mi juicio han mejorado mucho. Pienso que ahora el proyecto equilibra ajustadamente la tendencia hacia una mayor independencia del Banco Central --criterio que comparto totalmente-- y la consideración de lo que es la realidad actual del país.

Esta es una Carta Orgánica para el Uruguay de hoy. Como ya he dicho, es probable que en el futuro tengamos que elaborar otra, dándole todavía más independencia al Banco Central. Estaré de acuerdo con ello, porque me parece que hay que ir acompasando las transformaciones que hacemos en el país con sus peculiaridades.

A pesar de que personalmente no me resultó posible acompañar todas las innovaciones que propone el proyecto, por razones que ya fundamenté en el día de hoy, creo que el balance es muy positivo. Por este motivo, voy a votarlo en general, aunque también adelanto que, como es notorio, manifestaré algunas salvedades en Sala, especialmente en lo que tiene que ver con el porcentaje de crédito del Banco central al sector público. Aparte de algunas cuestiones de detalle que expondré, creo que esa es la única objeción significativa que tengo para plantear, pero habré de firmar este informe con salvedades.

Aprovecho esta oportunidad para proponer que en el mensaje que elevaremos al Pleno, se incluya la versión taquigráfica de las sesiones que hemos mantenido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en

general el proyecto de ley de Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A continuación, se va a votar la moción formulada por el señor senador Astori, en el sentido de que la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión de Hacienda integrada en las que se trató este tema, sean incorporadas al informe que elevaremos al Senado.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Sólo nos resta designar el miembro informante.

SEÑOR ASTORI.- Propongo al señor Presidente.

SEÑOR BOUZA.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco y acepto con mucho gusto, en el entendido de que los colegas me acompañarán en esta tarea.

SEÑOR ASTORI.- Lo acompañaremos, señor Presidente.

SEÑOR BOUZA.- No dude de eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por la forma en que se ha desarrollado el trabajo, creo que la misión que deberá cumplir el miembro informante será brindar un informe muy aséptico y objetivo de todos los temas que se han tratado, dejando abierta la discusión de aquellos que sean particularmente sensibles y polémicos, sin pretender dilucidarlos en un sentido u otro. Pienso que simplemente se deberá informar lo que resolvió la Comisión y los fundamentos que tuvo para ello, pero no se trata de hacer un informe militante. Es en ese entendido que acepto y agradezco la designación.

SEÑOR CASSINA.- Solicito que en el informe mi firma vaya acompañada de

la constancia de que lo hago con salvedades --que expondré en Sala--, que refieren a los mismos temas que señaló el señor senador Astori, es decir, fundamentalmente, al crédito del Banco Central al Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos nuevamente la presencia del señor Vicepresidente del Banco Central y de sus asesores, así como la colaboración brindada durante estos días de trabajo de la Comisión.

(Se retiran de Sala el señor Vicepresidente del Banco Central y sus asesores)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 11 y 30 minutos)